ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE TAURAMENA-INDERTA

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL APOYO A CLUBES DEPORTIVOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS PARA LA PARTICIPACION EN DISTINTOS EVENTOS DEPORTIVOS A NIVEL DEPARTAMENTAL O NACIONAL, EN EJECUCION DEL PROYECTO DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

ESTUDIO PREVIO No.	**049**	**SOLICITUD DE CDP:**	**277**

A. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	06 DE NOVIEMBRE DE 2026						
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo 2024-2027	**Articulación Políticas públicas**	POLITICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA					
	Articulación Planes						
	Nacional	COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA					
	Departamental	OPORTUNIDADES PARA CASANARE					
	Sectorial	TAURAMENA 2024-2027					
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto	N/A				
		Pilar	N/A				
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**		**N.A.**	X
	Plan de Desarrollo Municipal						
	Sector	DEPORTE Y RECREACIÓN					
	PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE					
	SUBPROGRAMA	EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PROMUEVEN UNA SANA CONVIVENCIA Y MEJORA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE TAURAMENA.					
	OBJETIVO GENERAL	MOTIVAR A LA CIUDADANA FRENTE AL CUIDADO DE LA SALUD, LA PRACTICA DEPORTIVA Y SANO ESPARCIMIENTO					
1.3 Articulación Banco de Proyectos							
1.3.1 Nombre del proyecto	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO						
1.3.2 Código BPPIM	2024854100038						
1..3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	MEJORAR LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE EN LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.						

B. Componente presupuestal

1.4 Articulación Presupuestal				
Código Subsector SIA Observa			**Rubro**	
1.4.1 Imputación presupuestal	**Código**	2.43.4302.1604 2024854100038	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	
Fuente de financiación	Convenio Interadministrativo No. 011 del 29 de octubre de 2026			
	Código del recurso:1.2.3.1.18		TASA PRO-DEPORTE	$ 115.912.000,00
	Código del recurso:1.3.3.3.19		R.B. TASA PRODEPORTE	$ 57. 830.000,00
			Total	**$ 173.830.000,00**
1.5- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual			UN (01) MES	

C. Componente de Planificación y seguimiento

1.6 Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrienio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Organismos deportivos asistidos	Número	5	10	10	10	10	10	10		10		10
Resultado	Porcentaje de niños, niñas, adolescentes vinculados a clubes deportivos apoyados para la participación en eventos competitivos.	%	50	70	55	55	60	60	65		70		55

1.7.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			GRUPO ÉTNICO		CONDICIÓN			SUBTOTALES	Fuente de la Información
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA	13.776	13.779	9.595	17.960							27.555	CENSO DANE CNPYV 2018 (Actualización Poscovid -19) proyección 2026

Población Atendida	748	Número de personas
Relación costo beneficio	$290.147	Costo promedio por persona

1.8.- POBLACIÓN OBJETIVO	ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS APTOS PARA LA PRATICA DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

2.- ANALISIS DEL CONTEXTO - DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 Antecedentes:

El Municipio de Tauramena, Casanare, debe propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los diferentes sectores de la población. En el presente estudio previo se hace referencia a los programas y proyectos que buscan satisfacer las necesidades y atender la problemática relacionada con la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y el apoyo Fomentar y apoyar la participación de las Instituciones educativas en los diferentes eventos

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, y específicamente en el proyecto *"Implementación y masificación de procesos deportivos y recreativos en el Municipio de Tauramena – Casanare"*, se establece como meta de resultado mantener el porcentaje de personas que participan en actividades deportivas en el municipio.

De acuerdo con el diagnóstico del Plan de Desarrollo 2024–2027, la población atendida en los proyectos del INDERTA goza de los mismos derechos que las demás personas, con un énfasis especial en las actividades deportivas y recreativas. Este grupo poblacional es fundamental en términos del curso de vida y del impacto demográfico, ya que la garantía de sus derechos incide de manera significativa tanto en las trayectorias individuales como colectivas. Se reconoce, además, que las personas se desarrollan de formas diferentes, por lo cual la garantía de sus derechos y la promoción de su desarrollo exige tener en cuenta dichas particularidades a nivel individual y social.

El aprovechamiento del tiempo libre constituye el uso constructivo que el ser humano hace de él en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, ya sea de manera individual o colectiva. Sus funciones básicas son el descanso, la diversión, la formación complementaria, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica. En este sentido, la educación extraescolar aprovecha el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez, la juventud y las personas adultas, complementando la educación impartida en la familia y en la escuela. Esta educación se desarrolla a través de organizaciones, asociaciones, movimientos juveniles e instituciones sin ánimo de lucro que tienen como propósito apoyar las nuevas generaciones en su formación y transformación social.

Que mediante el Acuerdo No. 018 de 1998, el Honorable Concejo Municipal de Tauramena creó el Instituto para el Deporte y la Recreación – INDERTA, como establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

En cumplimiento de su misión institucional, el INDERTA, establece acuerdos de cooperación y alianzas con diferentes organismos locales, departamentales y nacionales, tanto públicos como privados. Asimismo, en sus diversas áreas mantiene abiertas convocatorias para que instituciones externas participen en programas y actividades de carácter deportivo, recreativo, cultural, formativo y competitivo, creación de proyectos deportivos; entre otros. Estas acciones buscan dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en la presente vigencia, gestionando la asignación de recursos que permitan el desarrollo de las actividades propias de su objeto misional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 181 de 1995, los entes deportivos departamentales deben adoptar las políticas, planes y programas que, en materia de Deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes y el Gobierno Nacional. Asimismo, tendrán entre otras funciones:

1. *Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.*

2. *Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.*

En cumplimiento de lo anterior, el INDERTA debe garantizar la ejecución de actividades propias de su objeto misional, promoviendo la organización y desarrollo de eventos tales como los Juegos Interveredales – Fase Zonal, encuentros deportivos programados y demás competencias que hacen parte de los procesos de formación deportiva, competitiva y recreativa.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, el INDERTA, mediante su capacidad administrativa y organizativa, adelantará las convocatorias correspondientes y requerirá la contratación del servicio de transporte especial de pasajeros, con el fin de atender los recorridos y viajes programados en los diferentes encuentros deportivos que se llevarán a cabo a nivel Municipal, Departamental y Nacional.

2.2 Problemática:

El desaprovechamiento del tiempo libre, la disminución de la actividad física y la instauración de hábitos no saludables —como el sedentarismo, dietas poco sanas, patrones de sueño irregulares y el uso excesivo de pantallas— se han convertido en factores desencadenantes de múltiples problemas de salud.

En consecuencia, las poblaciones de adolescentes, jóvenes y adultos pueden presentar afectaciones como el sedentarismo, riesgos para su salud y supervivencia, amenazas a su integridad y la vulneración de sus derechos. Desde esta perspectiva, se hace necesario establecer opciones para la apertura progresiva de actividades de recreación, deporte formativo y actividad física, enmarcadas en la integralidad de la salud y el enfoque de curso de vida. Esto implica trabajar en atenciones oportunas que respondan a las circunstancias, necesidades e intereses de la población y los territorios, entendiendo que lo que se promueve en cada generación repercute en las siguientes, y que los mayores beneficios en un momento vital pueden derivarse de intervenciones hechas en etapas anteriores.

El objetivo principal es garantizar el bienestar y el desarrollo integral de la comunidad de Tauramena. Para ello, se implementarán programas con actividades deportivas y recreativas que fomenten la participación ciudadana y la adopción de estilos de vida saludables y activos. Asimismo, se buscará el desarrollo de infraestructuras deportivas en diferentes sectores, con el fin de facilitar el acceso a la práctica de diversas disciplinas.

La implementación de estos programas no solo contribuirá a combatir el sedentarismo, sino que también fortalecerá los lazos sociales y el sentido de comunidad. Se promoverá la conformación de equipos deportivos, la realización de eventos y competencias locales, y el intercambio de experiencias entre deportistas, generando identidad y sentido de pertenencia en la población.

Por lo tanto, a través del INDERTA y en articulación con la Secretaría de Desarrollo Social, se promueve un deporte social y comunitario orientado al esparcimiento, la recreación y el desarrollo físico de la comunidad, mediante sus escuelas y clubes. De esta manera, se busca favorecer la integración, el descanso y la creatividad de los habitantes de las zonas urbanas y rurales del municipio.

2.3 Justificación:

Son fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991. En este marco, la Secretaría de Desarrollo Social debe facilitar la participación de la comunidad en el ejercicio de derechos fundamentales tales como la educación, la salud, la cultura, el deporte, la protección y la formación integral de niños, adolescentes y jóvenes.

Con base en lo anterior, el **Instituto para el Deporte y la Recreación de Tauramena – INDERTA**, requiere la contratación de una persona natural o jurídica que, con capacidades idóneas y experiencia en el sector, pueda prestar el **servicio de transporte especial de pasajeros** para los recorridos y viajes programados en los diferentes

encuentros deportivos que se desarrollarán dentro de los procesos de formación deportiva, competitiva y recreativa adelantados por el Instituto, tanto a nivel municipal, departamental como nacional.

Este requerimiento se encuentra enmarcado dentro del **Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027**, el cual estableció cuatro dimensiones estratégicas como pilares para la implementación de políticas y programas durante el periodo de gobierno. Dicho plan está estructurado por sectores orientados al cumplimiento de objetivos estratégicos, siendo la línea inherente al presente proceso la correspondiente a **"Tauramena es inversión social incluyente"**, en el sector **Inclusión Social y Reconciliación**, donde se establecen proyectos, indicadores y metas dirigidos al fortalecimiento de la participación ciudadana y al desarrollo integral de la población.

Ilustración 2 Estructura Plan de Desarrollo 2024-2027



El histórico de participación de la población vinculada a este tipo de actividades, refleja un aumento continuo y significativo, que, contribuido positivamente al sano esparcimiento deportivo y la buena utilización del tiempo libre, así como mejorar capacidades físico-atléticas y prevenir enfermedades que se van presentando a lo largo del desarrollo humano por la ausencia del deporte y la recreación, de acuerdo al proyecto: IMPLEMENTACIÓN Y MASIFICACIÓN DE PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.

Ley 181 de 1995 ARTÍCULO 66.- Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.

2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.

Por lo anterior, el INDERTA ha brindado los espacios de sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre y con los procesos que promocionen la práctica de actividad física dentro y fuera del municipio, que contribuyan de manera positiva a la toma de conciencia del autocuidado de la salud en todas las etapas de la vida, teniendo en cuenta que el Deporte es parte importante de un estilo de vida saludable, ya que previene los problemas de salud, desarrolla resistencia, brinda más energía y puede ayudar a reducir el estrés y que el Instituto para el Deporte y la Recreación propone que se realicen estas acciones de manera coordinada y con la finalidad de dar cumplimiento a las meta consignadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, el INDERTA, requiere contratar a una persona natural o jurídica con la capacidad idónea para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros, destinado a los recorridos y viajes

programados en los diferentes encuentros deportivos que se llevarán a cabo dentro de los procesos de formación deportiva, competitiva y recreativa de la entidad, en los ámbitos municipal, departamental, nacional e internacional.

Lo anterior, en atención a la programación de eventos del INDERTA, que exige el traslado y la movilización hacia distintas competencias y campeonatos, garantizando así la participación de sus deportistas en dichos escenarios deportivos.

2.4 Objetivo: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL APOYO A CLUBES DEPORTIVOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS PARA LA PARTICIPACION EN DISTINTOS EVENTOS DEPORTIVOS A NIVEL DEPARTAMENTAL O NACIONAL, EN EJECUCION DEL PROYECTO DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

2.5 Análisis de alternativa Única.

Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

Para atender la necesidad identificada en el presente estudio previo, el INDERTA determina que la alternativa más adecuada es la realización de un proceso de **selección abreviada de menor cuantía,** en tanto resulta jurídicamente procedente, técnicamente pertinente y financieramente viable.

Mediante esta alternativa se busca fortalecer los procesos de formación, recreación y participación deportiva que adelanta la entidad, garantizando el acceso y la movilidad de los beneficiarios a los diferentes escenarios de competencia.

El instituto para el deporte y la recreación INDERTA, escogerá al contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, prevista en el inciso 2 del literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1. 2.2.1.2.1.2.2. 2.2.1.2.1.2.3 Y 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (Modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023).

2.6. Análisis del sector

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la subsección 6 de la sección 1 del capítulo 1 del título I de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la Entidad Estatal, durante la etapa de planeación, realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

En este sentido, se entiende por sector el conjunto de empresas que ofrecen productos o servicios destinados a satisfacer una necesidad en un mercado específico, en este caso, la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros. El estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad institucional y orientar la selección de la modalidad contractual más adecuada.

Para efectos de este análisis, se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Perspectiva legal:** El servicio de transporte especial de pasajeros se encuentra regulado principalmente por la Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte), el Decreto 1079 de 2015, decreto 478 de 2021, *articulo 2.2.1.6.3.2 (....)* y las disposiciones de la Superintendencia de Transporte, que establecen los requisitos habilitantes para la prestación del servicio. Solo las empresas debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte pueden prestar este tipo de servicio.

2. **Perspectiva comercial:** En el mercado local y departamental existen varias empresas de transporte habilitadas que ofrecen el servicio de transporte especial de pasajeros. Estas empresas cuentan con vehículos de diferentes capacidades, lo que permite cubrir la necesidad de movilizar delegaciones deportivas en distintos escenarios y recorridos programados.
3. **Perspectiva financiera:** El servicio de transporte especial de pasajeros tiene tarifas reguladas y competitivas en el mercado, ajustadas de acuerdo con las condiciones de recorrido, tiempo, capacidad vehicular y destino. Existen proveedores con capacidad financiera para responder por la prestación del servicio, lo que garantiza la viabilidad económica del proceso.
4. **Perspectiva organizacional:** Las empresas habilitadas en el sector cuentan con experiencia en la logística de transporte para instituciones públicas y privadas, lo que respalda la capacidad para cumplir con los requerimientos técnicos del INDERTA en materia de oportunidad, seguridad y confiabilidad.
5. **Perspectiva técnica:** Los vehículos ofrecidos en el mercado cumplen con las condiciones técnicas exigidas por la normatividad vigente, tales como revisiones técnico-mecánicas, seguros obligatorios, sistemas de control satelital y protocolos de seguridad vial, lo cual permite mitigar riesgos en la prestación del servicio.
6. **Análisis de riesgos:** Los riesgos más relevantes identificados en el sector son:
    - Incumplimiento en la disponibilidad de vehículos.
    - Fallas mecánicas que afecten la prestación del servicio.
    - Incrementos en los costos del combustible que puedan impactar los precios ofertados.
    - Riesgos de seguridad vial durante los recorridos.

Para mitigar estos riesgos, el contratista debe garantizar el mantenimiento preventivo de los vehículos, la disponibilidad de pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como mecanismos de supervisión y control por parte de la entidad contratante.

Con base en este sustento legal y siguiendo la metodología definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenida en la *Guía de Elaboración de Estudios de Sector* (versión 2.2, publicada en enlace oficial), se recopilan los estudios de planeación que sustentan al Municipio de Tauramena para adelantar el proceso de contratación respectivo.

El INDERTA, considera que los posibles proveedores son personas naturales y/o jurídicas, consorcios y/o uniones temporales que cuentan con la capacidad técnica, económica y jurídica para prestar los servicios requeridos.

Finalmente, con el fin de evidenciar la existencia de posibles oferentes en condiciones de prestar el servicio de transporte especial de pasajeros en el municipio de Tauramena, la Entidad tomará como base el estudio de mercado realizado por la Alcaldía Municipal en el marco del convenio del convenio No. 025 del 29 de agosto de 2025.

2.7. Contexto Técnico

El alcance técnico de los servicios requeridos contempla la contratación de una empresa debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte. Para tal efecto, se exige que el contratista cuente con idoneidad y experiencia comprobada, disponiendo como mínimo de personal con trayectoria en la prestación de servicios de transporte de pasajeros.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios objeto de este proceso se clasifican bajo el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), según el siguiente orden jerárquico:

Justificación Técnica de la Clasificación UNSPSC

La elección del código **78111800 – Servicio de transporte especial terrestre de pasajeros** se fundamenta en los siguientes criterios:

1. **Precisión en la definición del objeto contractual**: el servicio solicitado corresponde específicamente al transporte especial de pasajeros por carretera, lo que encaja perfectamente con el código seleccionado.
2. **Evita ambigüedades**: excluye otros servicios de transporte (como aéreo, marítimo o terrestre regular), así como servicios no asociados con logística de eventos.
3. **Armonización con prácticas contractuales reales**: organismos públicos han utilizado este mismo código para servicios similares, como se ve en las licitaciones de Colombia licita.

Conformidad con el Decreto 1082 de 2015: Conformidad con el Decreto 1082 de 2015: la clasificación se realizó hasta el tercer nivel (clase) del UNSPSC, dando cumplimiento a lo dispuesto en la norma y garantizando la pluralidad de oferentes en el proceso de selección."

Dentro del **UNSPSC**:

El servicio de transporte de pasajeros por carretera pertenece al Segmento 78 – Transporte, logística, almacenamiento y gestión de residuos.

Su desglose jerárquico es el siguiente:

Para el transporte especial en por carretera se debe cumplir:

- **Segmento (78):** Transporte, logística, almacenamiento y gestión de residuos
- **Familia (7811):** Transporte de pasajeros
- **Clase (781118):** Transporte de pasajeros por carretera
- **Producto (78111800):** Servicio de transporte especial terrestre de pasajeros

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78000000 Servicio de Transporte – Almacenaje y Correo	78110000 Transporte de Pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por Carretera

3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL APOYO A CLUBES DEPORTIVOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS PARA LA PARTICIPACION EN DISTINTOS EVENTOS DEPORTIVOS A NIVEL DEPARTAMENTAL O NACIONAL, EN EJECUCION DEL PROYECTO DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS A DESARROLLAR EN EL CONTRATO:

APOYO A CLUBES DEPORTIVOS			
ITEM	**ACTIVIDADES**	**UNID**	**CANT.**
	Apoyo Servicio de transporte		
1	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 50 km hasta 100 km, **Tauramena - Aguazul - Tauramena,** en camioneta en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
2	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 50 km hasta 100 km, **Tauramena - Aguazul - Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	2
3	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 50 km hasta 100 km, **Tauramena - Aguazul - Tauramena,** en buseta con capacidad de 25 a 30 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
4	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal-Tauramena,** en camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	12

5	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal-Tauramena,** en buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	6
6	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal-Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	10
7	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal-Tauramena,** en buseta con capacidad de 25 a 30 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	5
8	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal-Tauramena,** en vehiculo tipo campero, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	6

9	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 185 km hasta 370 km, **Tauramena - San Luis de Palenque- Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
10	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Trinidad- Tauramena,** en camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
11	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Trinidad- Tauramena,** en buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
12	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Trinidad- Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1

13	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Trinidad- Tauramena,** en buseta con capacidad de 25 a 30 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
14	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 270 km hasta 540 km, **Tauramena - Orocue- Tauramena,** en camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
15	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Paipa-Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
16	Servicio de tansporte terrestre departamentall, con un recorrido desde 150 km hasta 200 km, **Tauramena - Mani-Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros**, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1

17	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Villavicencio- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros**, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	2
18	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 570 km hasta 1150 km, **Tauramena - Bucaramanga- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
19	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 850 km hasta 1700 km, **Tauramena - Guarne-Tauramena,** en buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
20	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 850 km hasta 1700 km, **Tauramena - Guarne-Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1

21	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 700 km hasta 1400 km, **Tauramena - Medellin-Tauramena,** en camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
22	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 600 km hasta 1200 km, **Tauramena - Yondo-Tauramena,** en **buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
23	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 600 km hasta 1200 km, **Tauramena - Yondo-Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
24	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde **500 km hasta 700 km**, Tauramena - **Fusagasuga- Tauramena,** en buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1

25	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde **200 km hasta 400 km**, T**auramena- Sogamoso - Tauramena, en** camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	2
26	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde **300 km hasta 600 km, Tauramena-Melgar - Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	2
27	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde **300 km hasta 600 km, Tauramena-Tunja - Tauramena,** en buseta con capacidad de 25 a 30 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	2

1. El contratista deberá cumplir con las siguientes:

a. Los vehículos a utilizar en los recorridos deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: que cumpla con el decreto 478 de 2021, con la capacidad mínimo de pasajeros requeridos para cada servicio, dotados de aire acondicionado y las condiciones apropiadas para el viaje.

b.

c. Cumplir con las condiciones que exige, el Artículo 82 de la Ley 769 de 2002, modificado por el articulo 82 la LEY 2393 DE 2024,y sus parágrafos, en cuanto a la seguridad de los pasajeros.

d. Tener en vigencia los siguientes documentos, que el proponente deberá aportar en su propuesta:

- Licencia de tránsito del vehículo
- Tarjeta de Operación Vigente
- Seguro contra accidentes de Tránsito (SOAT) vigente,
- Copia de seguro obligatorio del vehículo.
- Revisión tecno mecánica.
- revisión preventiva duración (2) meses vigencia.

- Póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y Extracontractual del vehículo propuesto, con una compañía de seguros autorizada para trabajar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos.
- Certificado del control de monitoreo satelital (GPS), de una empresa registrada legamente.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

a. Muerte
b. Incapacidad permanente
c. Incapacidad temporal
d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

a. Muerte o lesiones a una persona;
b. Daños a bienes de terceros;
c. Muerte o lesiones a dos o más personas.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

2. Con el fin de garantizar la protección de los deportistas durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, en los vehículos que realicen la prestación de este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios. El adulto acompañante se encamará del cuidado de los pasajeros durante su transporte Y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.

3. El proponente deberá incluir en su propuesta las hojas de vida de los conductores de los vehículos propuestos con los documentos que los acredites ser conductores con experiencia de 2 años mínimo, certificada para la prestación del servicio.

4. Plan Estratégico de Seguridad Vial en los términos de la Ley 1503 de 2011 Artículo 7.

5. El contratista deberá tener disponibilidad las 24 horas del día, los 30 días del mes.

6. El contratista deberá reemplazar el vehículo de manera inmediata, por otro igual o mejores condiciones, que, por fallas mecánicas, siniestro, reparaciones y otras causas de consideración.

7. El proponente debe adjuntar resolución que acredite la habilitación del ministerio de transporte para prestar el servicio público de transporte terrestre en la modalidad especial.

8. En viajes largos no deberá recorrer más de ocho (8) horas día, de lo contrario deberá relacionar dos (2) conductores para el servicio. Tras un período de conducción de cuatro horas y media, el conductor hará una pausa ininterrumpida de al menos 45 minutos, a menos que tome un período de descanso. Podrá sustituirse dicha pausa por una pausa de al menos 15 minutos seguida de una pausa de al menos 30 minutos, ambas intercaladas en el período de conducción de 4 horas y media, regulado: □ Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre). Decreto 1079 de 2015 (Sector Transporte, art. 2.2.1.6.2.4. y ss.), que adopta reglas de tiempos máximos de conducción y descanso para conductores de servicio público. Resolución 3918 de 2017 del Ministerio de Transporte, que reglamenta el control de tiempos de conducción, pausas y descansos.

B. **OBLIGACIONES GENERALES**:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación, propuesta presentada y aceptada por el instituto para el deporte y recreación INDERTA.
2. El contratista dispondrá directamente del personal requerido y necesario para la ejecución del contrato proyecto, los cuales no tendrán ninguna relación laboral con el INDERTA.
3. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por todos los daños y perjuicios que cause al INDERTA o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. El INDERTA no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que pudiese sufrir por acto u omisiones del propio contratista ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del contrato ni por destrucción, pérdida o daño de los bienes a adquirir por parte del contratista, para realizar la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista.
4. El contratista estará en permanente comunicación con el interventor y/o supervisor y reportará oportunamente las novedades relacionadas en desarrollo del objeto contratado.
5. El contratista dispondrá de manera responsable de los bienes inmuebles del INDERTA, que se destinen para el desarrollo de las actividades del objeto contractual.
6. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social.
7. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato todas las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta y cualquier modificación deberá ser autorizada mediante comité por parte de la supervisión del contrato.
8. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, el informe de ejecución evidenciando el cumplimiento de las obligaciones del contrato, que incluirá registro fotográfico de cada una de las actividades del contrato.
9. Informar oportunamente por escrito al INDERTA, directamente o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
11. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
12. El contratista se obliga a observar e implementar medidas sanitarias y de seguridad que conforme a la naturaleza de las especificaciones y actividades contractuales se encuentren vigentes durante el desarrollo de la ejecución contractual

3.2- SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el literal A, numeral 3, 1 del presente estudio previo.
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	
3.2.3-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	

PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		
AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INDERTA, PARA EL DIRECTOR EN CONTRATAR	SI		Autorizado mediante acuerdo No. 0__ del 30 de octubre de 2026 de la Junta Directiva.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015

Modalidad de selección:

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto **1082 de 2015**, esta contratación se adelantará bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios y cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del servicio se debe regir por las tarifas del mercado.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Con el fin de fomentar la participación y fortalecimiento empresarial de las **micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)** en los procesos de contratación pública, y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, la Entidad Estatal realizará la presente convocatoria limitada exclusivamente a este segmento empresarial, garantizando así condiciones de equidad, inclusión y pluralidad de oferentes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015**,** modificados por el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $125.000**)**, liquidados con la tasa de cambio certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada en el portal de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben limitar la convocatoria a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)**.**

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	533.287.768

En el caso concreto, el presupuesto oficial del presente proceso **no supera dicho umbral**, por lo cual se cumplen los presupuestos legales que obligan a la Entidad a restringir la convocatoria exclusivamente a MIPYMES de carácter municipal y departamental**.**

En consecuencia, la participación en este proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía quedará limitada a las MIPYMES, dando cumplimiento a la normativa vigente, sin perjuicio de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del segmento empresarial definido por la Ley.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los valores por concepto de los servicios a contratar serán los que se encuentran descritos y especificados en el estudio de mercado realizado por la Alcaldía Municipal de Tauramena, para la celebración del convenio Interadministrativo No. 011 del 29 de octubre de 2026.

El análisis de precios determinado por el INDERTA, para el desarrollo del objeto contractual se refleja en el cuadro denominado análisis del presupuesto oficial **tomado del Convenio Interadministrativo No. 011 del 29 de octubre de 2026, por la suma de: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 173.830.000,00) MCTE**, los cuales arrojaron un presupuesto oficial para este proceso de selección la suma de Incluido los costos indirectos como son impuestos y legalización del contrato en que debe incurrir el contratista:

GASTOS DE FORMALIZACION CONTRATO	%
ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR:	4%
ESTAMPILLA PRO - CULTURA	2 %
TASA PRO - DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
JUSTICIA FAMILIAR	2%

PRESUPUESTO OFICIAL:

APOYO A CLUBES DEPORTIVOS					
ITEM	ACTIVIDADES	UNID	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Apoyo Servicio de transporte				
1	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 50 km hasta 100 km, **Tauramena - Aguazul - Tauramena,** en camioneta en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	800.000	800.000
2	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 50 km hasta 100 km, **Tauramena - Aguazul - Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	2	1.500.000	3.000.000

3	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 50 km hasta 100 km, **Tauramena - Aguazul - Tauramena,** en buseta con capacidad de 25 a 30 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	1.750.000	1.750.000
4	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal-Tauramena,** en camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	12	800.000	9.600.000
5	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal-Tauramena,** en buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	6	1.400.000	8.400.000
6	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal-Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	10	1.600.000	16.000.000
7	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal-Tauramena,** en buseta con capacidad de 25 a 30 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	5	2.100.000	10.500.000

8	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal- Tauramena,** en vehiculo tipo campero, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	6	600.000	3.600.000
9	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 185 km hasta 370 km, **Tauramena - San Luis de Palenque- Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	2.650.000	2.650.000
10	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Trinidad- Tauramena,** en camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	800.000	800.000
11	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Trinidad- Tauramena,** en buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	2.700.000	2.700.000
12	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Trinidad- Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	3.100.000	3.100.000

13	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Trinidad- Tauramena,** en buseta con capacidad de 25 a 30 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	3.400.000	3.400.000
14	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 270 km hasta 540 km, **Tauramena - Orocue- Tauramena,** en camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	1.200.000	1.200.000
15	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Paipa-Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	4.800.000	4.800.000
16	Servicio de tansporte terrestre departamentall, con un recorrido desde 150 km hasta 200 km, **Tauramena - Mani-Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros**, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	2.300.000	2.300.000
17	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Villavicencio- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros**, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	2	4.800.000	9.600.000

18	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 570 km hasta 1150 km, **Tauramena - Bucaramanga- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	8.900.000	8.900.000
19	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 850 km hasta 1700 km, **Tauramena - Guarne-Tauramena,** en buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	9.500.000	9.500.000
20	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 850 km hasta 1700 km, **Tauramena - Guarne-Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	12.000.000	12.000.000
21	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 700 km hasta 1400 km, **Tauramena - Medellin-Tauramena,** en camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	3.500.000	3.500.000
22	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 600 km hasta 1200 km, **Tauramena - Yondo-Tauramena,** en **buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	9.250.000	9.250.000

23	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 600 km hasta 1200 km, **Tauramena - Yondo-Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	10.500.000	10.500.000
24	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde **500 km hasta 700 km**, Tauramena - **Fusagasuga- Tauramena,** en buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1	4.200.000	4.200.000
25	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde **200 km hasta 400 km**, Tauramena- **Sogamoso - Tauramena, e**n camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	2	2.600.000	5.200.000
26	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde **300 km hasta 600 km**, **Tauramena-Melgar - Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	2	5.290.000	10.580.000
27	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde **300 km hasta 600 km**, **Tauramena-Tunja - Tauramena,** en buseta con capacidad de 25 a 30 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	2	8.000.000	16.000.000
				TOTAL	173.830.000

6.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

6.1. CRITERIOS HABILITANTES

En esta etapa la entidad verificará los siguientes requisitos, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección abreviada:

CAPACIDAD JURÍDICA: Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA: Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN: Habilitado / No Habilitado
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DEL PERSONAL: Habilitado/ No habilitado

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de HABILITADO". Las proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", podrán ser calificadas

6.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Autorización de órgano competente.	Si lo requiere
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor a 30 días, donde se verifique la actividad comercial 7020 actividades de consultoría de gestión
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento
Libreta Militar	Tener definida la situación militar (si aplica)
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales	Certificado por representante legal o revisor fiscal cuando lo requiera
Registro único tributario – RUT	Fotocopia del documento actualizado con la Actividad 4922 – Transporte de pasajeros por carretera.
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
Pacto de Transparencia	Diligenciar y firmar formato
Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta	Anexar garantía original
Certificado REDAM	Se consulta
Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos	Anexar si se requiere

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Registro Único de proponentes	Expedición no mayor a 60 días Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP,

	expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.
Experiencia del proponente.	Para dar cumplimiento al objeto contractual el oferente deberá acreditar experiencia en contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos o actividades estén directamente relacionadas con los servicios igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial.
Acreditación de la experiencia	Nota: Se aclara que los contratos que el oferente indique como experiencia para este proceso, deberá reunión el total de las actividades que aparecen registradas en el RUP.
Perfil y experiencia del personal requerido para desarrollar las actividades propias del contrato a ejecutar	CONDUCTORES ACREDITADOS, con hoja de vida validada por la empresa ejecutora del servicio.
Documentos requeridos del personal ofrecido por el contratista para el desarrollo del contrato	El proponente deberá presentar relación de personal ofertado para la ejecución de las obligaciones del contrato; con sus respectivas hojas de vida que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos; así: • Hoja de Vida del personal en el formato único de la Función Pública. • Copia de la cédula de ciudadanía • Soportes de formación (certificaciones de estudio, diplomas, tarjetas profesionales cuando se requiera) • Soportes de la experiencia (certificaciones laborales con la información completa que permita a la Entidad verificar la experiencia requerida para el presente proceso) • Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, medidas correctivas, REDAM. • Autorización para consultar inhabilitades por delitos sexuales • Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar experiencia en los siguientes términos:

Experiencia del proponente.	Para dar cumplimiento al objeto contractual el oferente deberá acreditar experiencia en contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos o actividades estén directamente relacionadas con los servicios, cuyo suma sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial.

<table>
<tr><td>Acreditación de la experiencia</td><td>Mediante el RUP detallada y codificada bajo los códigos UNSPSC solicitados y con certificaciones expedidas por la entidad pública contratante o copia del contrato acompañado del acta de liquidación final, debidamente firmadas, y que por lo menos cumpla como mínimo dos (2) de los siguientes códigos.

<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>78000000 Servicio de Transporte – Almacenaje y Correo</td><td>78110000 Transporte de Pasajeros</td><td>78111800 Transporte de pasajeros por Carretera</td></tr><tr><td>78000000 – Servicios de transporte, almacenamiento y correo (turbo).</td><td>78100000 – Servicios de transporte de carga, mudanza y almacenamiento.</td><td>78101800 – Servicios de transporte de carga por carretera.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Documentos requeridos del personal ofrecido por el contratista para el desarrollo del contrato</td><td>El proponente deberá presentar relación de personal ofertado para la ejecución de las obligaciones del contrato; con sus respectivas hojas de vida que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos; así:</td></tr>
</table>

PROPUESTA TECNICA:
El proponente deberá anexa propuesta técnica donde especifique las actividades a ejecutar.

6.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Toda la información y documentos financieros requeridos deberán cumplir en contenido y forma con los principios de las normas de contabilidad vigentes en Colombia.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos financieros por separado cumpliendo de manera independiente con los requisitos exigidos.

CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

El Decreto 1082 de 2015, fijó en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3, fijó en el Artículo 10, los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes - RUP (capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia), y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, que se indicarán en los presentes pliegos de condiciones para presentar oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes.

Nota 1: El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 01 9 de 2012.

Nota 2: Cuando para el cálculo de cualquiera de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, el denominador sea cero (O), el cero (O) se cambia por uno (1) y se aplica la respectiva fórmula. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes debe calcular los indicadores de la misma forma.

La capacidad financiera del proponente será evaluada de conformidad con los indicadores que se relacionan en el presente numeral, resultado del análisis de estudios del sector. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a que la propuesta sea rechazada. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

El índice de liquidez el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Verificación
Menor que 1,59	No cumple
Mayor o igual a 1,59	Cumple

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Nivel de Endeudamiento (E) = (Pasivo Total / Activo Total)	Verificación
Mayor a 0.54	No cumple
Menor o igual a 0.54	Cumple

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. El cálculo de este indicador, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, en el momento de la presentación de la propuesta.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI)= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Verificación
Menor a 13,98	No cumple
Mayor o igual a 13,98	Cumple

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{INDICADOR} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

a). Rentabilidad del Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Verificación
Menor que 0.15	No cumple
Mayor o igual a 0,15	Cumple

b). Rentabilidad del Activo: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Rentabilidad del Activo (RA) = (Utilidad Operacional / Activo Total)	Verificación
Menor que 0.06	No cumple
Mayor o igual a 0.06	Cumple

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{INDICADOR} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.3.1. FACTORES DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad, una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Factor Calidad	**Máximo 29.5 puntos**
1.1.- Certificaciones de experiencia adicional del personal propuesto	Máximo 29.5puntos
2. Factor Económico	**Máximo 50 puntos**
1.1 Ofrecimiento Económico	Máximo 50 puntos
3. Apoyo a la Industria Nacional	**Máximo 20 puntos**
4. Emprendimientos y empresas de mujeres	**Máximo 0,25 puntos**
5. Mipyme	**Máximo 0,25 puntos**
CALIFICACIÓN TOTAL	**Máximo 100 puntos**

FACTOR DE CALIDAD

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

Certificaciones de experiencia o capacitaciones adicional del personal (29.5 puntos)

Con el fin de contar con un proponente con la experiencia, experticia, idoneidad, logística y capacidad necesaria para el desarrollo del objeto a contratar y, además de lo anterior, con el ánimo de verificar que el proponente garantizarán el personal profesional para un desempeñado óptimamente en contratos anteriores, en cumplimiento de la normatividad técnica nacional o internacional que rigen en vigor la calidad y las especificaciones técnicas de este tipo de servicios a prestarse, el Municipio de Tauramena ha determinado establecer el presente criterio, al cual se asignara puntaje a los oferentes de acuerdo a la siguiente tabla:

IDONEIDAD DEL PROFESIONAL	PUNTAJE	MAXIMO PUNTAJE OBTENIDO
Conductor con experiencia más de 2 años	5 puntos	29.5 puntos
Certificaciones adicionales	5 puntos	
Disposición en la labor determinada	4.5	
Idoneidad	15	

FACTOR ECONOMICO

El Municipio de Tauramena a partir del valor total de las ofertas, debe asignar máximo cincuenta (50) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

	Método
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	Media Geométrica Menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) a la fecha de cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación y del método escogido se dejará constancia en dicha audiencia.

Número	Rango	Método
1	De 00 a 19	Media Aritmética
2	De 20 a 39	Media Aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	De 60 a 79	Media Geométrica Menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Puntaje i = $50 * (1 - (\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $50 * (1 - 2(\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+} \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta
V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = 50 * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X}$$

$$\text{Puntaje i} = 50 * \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \overline{X}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta
Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
.....	.....

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Gpo, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Cincuenta (50) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá Cinco (5) puntos menos que la anterior, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de Gpo, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de Treinta (30) puntos.

4. Media Geométrica Menor

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

$$£ = (N+A) \sqrt{} (X1 * X2 * X3 * \ldots\ldots\ldots * Xn * (95\%PO)\ A)$$

Donde:
Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£ = Media Geométrica Menor
Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1 – 5	1

6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Cincuenta (50) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá Cinco (5) puntos menos que la anterior, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de Treinta (30) puntos.

5. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Tauramena procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \{ \frac{(50 * VMIN)}{Vt}$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin

embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

CRITERIOS DE DESEMPATE:

1 En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:
"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la

vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del

oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si continúa el empate se utilizará el siguiente método aleatorio de desempate:

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).
La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado al proponente empatado
2	De 0,00 A 0,49	1
	De 0,50 A 0,99	2
3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3
4	De 0,00 A 0,24	1
	De 0,25 A 0,49	2
	De 0,50 A 0,74	3
	De 0,75 A 0,99	4
5	De 0,00 A 0,19	1
	De 0,20 A 0,39	2
	De 0,40 A 0,59	3
	De 0,60 A 0,79	4
	De 0,80 A 0,99	5
...	...	...

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP I, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

RIESGOS:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el INDERTA, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Categoria del riesgo	Prioridad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que alguno de los beneficiarios del programa sufra un accidente y demás emergencias médicas.	Riesgo para la salud y la vida de los participantes.	2	4	6	Alto
2	General	Interno	Ejecuci	Operac	Inasistencia a las actividades realizadas	Traumatismos en el desarrollo del contrato por parte de la entidad	2	3	MEDIO	Alta
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato suceda un accidente que pueda llegar a incapacitar a la persona que ejecute las actividades	Traumatismos en la ejecución del contrato	Raro	Mayor	Medio	Alta
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato, el contratista de vea sometido a una situación administrativa que le implique el perder la capacidad operativa como distribuidor minorista o de estación de servicio (ya se perder la licencia otorgada por el ministerio o una sanción de tipo ambiental entre otras)	Incumplimiento a la ejecución del contrato	Raro	Mayor	Medio	Alta

8.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015), (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.	x		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	x		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	x		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término del contrato y 4 meses mas
	Responsabilidad Civil extracontractual.	x		(200 SMLMV) o los SMLMV que aplique por la cuantía	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA		**NO**	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría.
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo del director del INDERTA, quien ejercerá las funciones de supervisión.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA
ANTICIPO	50%
FORMA DE PAGO	EL INDERTA pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: Girará al contratista el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor total del Contrato, a título de ANTICIPO, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, aprobación de la garantía pactada y suscrita el acta de inicio. El contratista a su cargo deberá constituir una cuenta de ahorros a nombre del objeto del contrato para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato correspondiente. Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados, deberán reintegrarse a la entidad. Girará un valor de hasta el NOVENTA PORCIENTO (90%) (incluido el anticipo) del valor total del Contrato, mediante actas parciales, de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados. Girará el saldo final del DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato, a la suscripción y firma del acta de liquidación del contrato.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 173.830.000,00) MCTE**

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
RESPONSABLE COMPONENTE TECNICO, ECONOMICO **NOMBRE: GIOVANNY ENRIQUE QUROGA JIMENEZ** **CARGO:** Director INDERTA **FIRMA:**	**COMPONENTE JURÍDICO ELABORÓ Y REVISÓ** **NOMBRE: PAULA ANDREA MORENO A.** **CARGO:** Profesional de Apoyo Jurídico Contratado **FIRMA:**	**RESPONSABLE COMPONENTE PRESUPUESTAL** **NOMBRE: ANA ROSA MARTINEZ B.** **CARGO:** Secretaria, tesorera, pagadora **FIRMA:**

Revisó y aprobó

GIOVANNY ENRIQUE QUIROGA JIMENEZ
Director